



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/842/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE DICIEMBRE DE 2017

BITÁCORA: 01/LU-0064/10/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.
SR. TAKAHIRO YOSHIHARA
REPRESENTANTE LEGAL
CARR. AGUASCALIENTES -ZACATECAS KM. 18.8
C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TÉL.: 910 12 00

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de **LAU-11/016-02**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 16 de octubre de 2017, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 2 de agosto de 2002, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11/016-02** a la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) YME9K0101111, para la actividad de: fabricación de partes para el sistema de frenos de autos y camiones, según oficio No. **03/554/02**.
- II. Que con fecha 13 de octubre de 2008, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11/016-02** a la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, por la actualización de equipos con generación de emisiones a la atmósfera y generación de nuevos residuos peligrosos, según oficio No. **03/570/08**.
- III. Que con fecha 22 de enero de 2010, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11/016-02** a la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debido a modificaciones de procesos según oficio No. **03/049/10**.
- IV. Que el día 16 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito de fecha 11 de

octubre del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 01/LU-0064/10/17, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/016-02, de la empresa YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará la "PROMOVENTE", debido a incremento en los puntos de emisión, modificación en la producción y actualización de residuos peligrosos:

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso E) fracción VI, 21 y 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, **resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/016-02**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/016-02**, descrita en el Resultando número IV de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/016-02**, de la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

1. Sección I: Información Técnica General:

Nombre de cada Producto	Cantidad	Unidad
Pedales	1,345 605	Piezas
Suspensión delantera	1,279 915	Piezas
Suspensión trasera	1,2799 915	Piezas
Dispositivo de aceite para transmisión (Oil pan)	914 225	Piezas

Se da de baja el siguiente producto que ya no se fabrica:

- Subensamble para carrocería.

2. Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

Se incrementan y adicionan a la **Condicionante No. 6** los siguientes puntos de emisión:

Los siguientes equipos y actividades que a continuación se describen deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Proceso de Fabricación de partes del sistema de suspensión y dirección para autos y camiones. Área de Ensamble 2

Colector de polvos (82), Chimenea No. 1 (86), Desengrase pintura (2), Fosfatizado pintura 2 (90).

Proceso de Fabricación de partes del sistema de suspensión y dirección para autos y camiones. Área pintura 2

Enjuague con agua desionizada. Pintura 2 (91), Postenjuague Pintura 2 (93). Horno de curado. Pintura 2 (94), Incinerador de partículas (95),

Proceso de Fabricación de partes del sistema de suspensión y dirección para autos y camiones. Extractores área 2

Las partículas generadas por la actividad de Ensamble 2 y los Extractores y emitidas a través de **Extractor EF-27 Chimenea A (49), Extractor EF-27 Chimenea B (50), Extractor EF-27 Chimenea C (51), Extractor EF-27 Chimenea D (52), Extractor EF-28 Chimenea A (53), Extractor EF-28 Chimenea B (54), Extractor EF-28 Chimenea C (55), Extractor EF-28 Chimenea D (56), Extractor EF-29 Chimenea A (57), Extractor EF-29 Chimenea B (58), Extractor EF-29 Chimenea C (59), Extractor EF-29 Chimenea D (60), Extractor EF-30 Chimenea A (61), Extractor EF-30 Chimenea B (62), Extractor EF-30 Chimenea C (63), Extractor EF-30 Chimenea D (64), Extractor EF-31 Chimenea A (65), Extractor EF-31 Chimenea B (66), Extractor EF-31 Chimenea C (67), Extractor EF-31 Chimenea D (68), Extractor EF-32 Chimenea A (69), Extractor EF-32 Chimenea B (70), Extractor EF-32 Chimenea C (71), Extractor EF-32 Chimenea D (72), Extractor EF-33 Chimenea A (73), Extractor EF-33 Chimenea B (74), Extractor EF-33 Chimenea C (75), Extractor EF-33 Chimenea D (76), Extractor EF-34 Chimenea A (77), Extractor EF-34 Chimenea B (78), Extractor EF-34 Chimenea C (79) Extractor EF-34 Chimenea D (80).**

Administración y Servicios Auxiliares

Los equipos y actividades que a continuación se describen deberán ajustarse a la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión los siguientes equipos: **Caldera (112) y Planta de Emergencia de Pintura por Electrodeposición 2 (129).**

La partícula suspendida totales emitidas el **Taller de Kaizen (119), Taller de Mantenimiento de Racks (121)**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Se dan de baja los siguientes puntos de emisión:

- EG03 Chimenea A
- EG03 Chimenea B
- EG03 Chimenea C
- EG05 Chimenea A
- EG05 Chimenea B

3. SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0064/10/17.

TERCERO. La empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la

misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

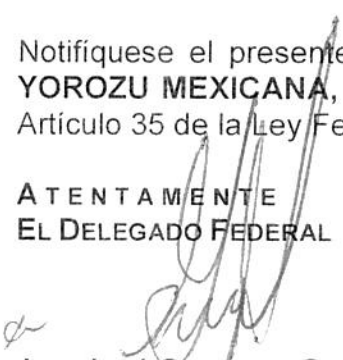
SEXTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios Nos. **03/554/02** de fecha 2 de agosto de 2002, **03/570/08** de fecha 13 de octubre de 2008 y **03/049/10** de 22 de enero de 2010 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios Nos. **03/554/02** 2 de agosto de 2002, **03/570/08** de fecha 13 de octubre de 2008 y **03/049/10** de fecha 22 de enero de 2010.

Notifíquese el presente resolutivo al **Sr. Takahiro Yoshihara** representante legal de **YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, luis.muñoz@profepa.gob.mx, Presente.-Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
LAU-11/016-02

YOROZU MEXICANA, S.A. DE C.V.
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/016-02

